

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 26 DE FEBRERO DE 1999

Nº 23,742

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 44

(De 22 de febrero de 1999)

"RECONOCER A LA SEÑORA JEANETTE OMAIRA JARAMILLO CHANIS, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO PECUNIARIO." PAG. 1

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 003

(De 1 de abril de 1998)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y ASFALTOS PANAMENOS, S.A." PAG. 4

CONTRATO Nº 009-98

(De 19 de mayo de 1998)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y ASFALTOS PANAMENOS, S.A." PAG. 7

CONTRATO Nº 013-98

(De 22 de mayo de 1998)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y ASFALTOS PANAMENOS, S.A." PAG. 11

CONTRATO Nº 014-98

(De 22 de mayo de 1998)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA, S.A." ... PAG. 14

CONTRATO Nº 059-98

(De 25 de septiembre de 1998)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO E INGENIERIA ESTRUCTURAL GEOTECNICA, S.A." .. PAG. 18

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA

ACUERDO MUNICIPAL Nº 1

(De 20 de enero de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PARITA PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999." PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 44

(De 22 de febrero de 1999)

Mediante memorial presentado por la señora JEANETTE OMAIRA JARAMILLO CHANIS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.2-130-496 en su condición de cónyuge superviviente del Ex agente No.12527, CORNELIO AGUILAR MONTTOYA (q.e.p.d.), solicita al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el beneficio a que tiene derecho, conforme lo disponen los artículos 101 y 102 de la Ley No.18 de 3 de junio de 1997.

Se acompañan con esta solicitud los siguientes documentos:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 2.00

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

1.- *Copia autenticada del Decreto de Personal No.91 de 14 de abril de 1998, que asciende póstumamente a **CORNELIO AGUILAR MONTOYA** (q.e.p.d.) y reconoce **AUXILIO PECUNIARIO** a la beneficiara del fallecido.*

2.- *Nota DAL-0076-98 de 7 de mayo de 1998, suscrita por el Director General de la Policía Nacional, mediante la cual solicita que se efectúe el trámite de **AUXILIO PECUNIARIO** a favor de la beneficiaria del Ex agente No.12527, **CORNELIO AGUILAR MONTOYA** (q.e.p.d.).*

3.- *Certificación expedida por el Director General de la Policía Nacional, en la que consta que el Ex agente No.12527 **CORNELIO AGUILAR MONTOYA** (q.e.p.d.), falleció en cumplimiento del deber el día 5 de octubre de 1997.*

4.- *Certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, donde consta que el último sueldo que hubiere devengado el señor **CORNELIO AGUILAR MONTOYA** (q.e.p.d.), durante un (1) año, correspondiente al cargo superior inmediato como Cabo Primero, sería de Cuatro Mil Doscientos Balboas con 00/100.*

5.- *Certificado de Defunción expedido por la Dirección General del Registro Civil donde consta que **CORNELIO AGUILAR MONTOYA**, falleció en Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, el día 5 de octubre de 1997.*

6.- *Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **CORNELIO AGUILAR MONTOYA**, nació en Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, el día 12 de enero de 1971, hijo de **CORNELIO AGUILAR** y **LUZMILA MONTOYA**.*

7.- Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **CORNELIO AGUILAR MONTOYA** y **JEANETTE OMAIRA JARAMILLO CHANIS**, contrajeron matrimonio el día 16 de octubre de 1992.

8.- Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **JEANETTE OMAIRA JARAMILLO CHANIS**, nació en Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, hija de Aquiles Jaramillo y de Bernardina Chanis.

9.- Certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, donde consta el nombre de la beneficiaria del **AUXILIO PECUNIARIO**, el cual se detalla a continuación:

NOMBRE

Jeanette Omaira Jaramillo Chanis

PARENTESCO

Esposa

Con la documentación presentada la señora **JEANETTE OMAIRA JARAMILLO CHANIS**, ha comprobado su condición de esposa del Ex agente No.12525, **CORNELIO AGUILAR MONTOYA** (q.e.p.d.), por tanto tiene derecho al beneficio señalado en los artículos 101 y 102 de la Ley No.18 de 3 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE :

Reconocer a la señora **JEANETTE OMAIRA JARAMILLO CHANIS**, con cédula de identidad personal número 2-130-496, esposa del Ex agente No.12527, **CORNELIO AGUILAR MONTOYA** (q.e.p.d.), el derecho a recibir del ESTADO, por una sola vez, la suma de cuatro mil doscientos balboas con 00/100 (B/4,200.00).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

REPUBLICA DE PANAMA
 PRESTAMO BIRF No.1686 - PAN
 DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN
 INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO PARA LOS
 MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
 PAN /95/001/D/01/99
 MIPPE/MOP/MIVI/PNUD
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº 003
(De 1 de abril de 1998)

Entre los suscritos a saber: **ING. LUIS E. BLANCO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-124-800 **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, y el **LCDO CARLOS A. VALLARINO**, Director del Programa de Dinamización, en nombre y representación del ESTADO por una parte, y por la otra **ING. DIEGO E. PARDO** portador de la cédula de identidad personal No.8-418-573 en nombre y representación de **ASFALTOS PANAMENOS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, **FICHA No.132447 ROLLO No.13456 IMAGEN No. 83 con Licencia No.27132** Quién en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se celebra el presente contrato a los 1 día del mes de 2 de 1998.

Considerando que el Contratante desea que el contratista ejecute determinadas obras a saber: **REHABILITACION DE LA CARRETERA TRANSISTMICA TRAMO No.1 Pte. ELEVADO DE SAN MIGUELITO-ENTRADA DE VILLA ZAITA, EN LA PROVINCIA DE PANAMA Y HA ACEPTADO UNA OFERTA DEL CONTRATISTA para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto que pudieran presentar.**

Por lo tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia.
2. Se considerará que los siguientes documentos forman parte del presente contrato y se interpretarán en consecuencia.
 - a) La carta de Aceptación;
 - b) La oferta mencionada;
 - c) Las condiciones del Contrato
 - d) Los datos del contrato;
 - e) Las Especificaciones;
 - f) Los Planos y
 - g) La Lista de Cantidades y sus Precios.
3. En consideración a los pagos mencionados más adelante que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente contrato el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad con todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las Obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratante, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato en el momento y de la manera estipulados en el Contrato.

En fe de la cual las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha arriba consignada.

El sello del ACTO PUBLICO No.28-97 PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA TRANSISTMICA TRAMO No.1 PUENTE ELEVADO DE SAN MIGUELITO-ENTRADA DE VILLA ZAITA, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, fue estampado en el presente documento en presencia de:



O BIEN,

En presencia de:

Firma del Contratante:

ING. LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

Firma del Contratista:

ING. DIEGO E. PARDO
ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.LICDO. CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Programa
de DinaminizaciónRefrendo del funcionario
Asignado de la Contraloría
General de la República

LICDO. BALBINO RIOS G.

También forman parte del Contrato los siguientes documentos:

	Cláusula de Referencia.
. Lista de Otros Contratistas	(8)
. Lista de Personal Clave	(9)
. Informes de Investigación de la Zona de Obras	(14)
. Lista de Impuestos	(45)
. Lista de Tasas de Interés Bancario	(49)
. Lista de Manuales de Mantenimiento y Operación	(58)

El Ingeniero es

Nombre: MIGUEL A. VERGARA
Dirección: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Edificio 1014 Curundú, Planta Baja,
Ciudad de Panamá
Apartado Postal No.1632
Panamá 1, Panamá

El Arbitro designado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista es:

Nombre: ING. LUIS CARLOS CHO
Dirección: Calle B, No.20 Urbanización Linares

Los honorarios del Arbitro son de B/. 150.00 por hora.

Se reembolsará al Arbitro los siguientes tipos de gastos:
Transporte y Viáticos.

El Arbitraje tendrá lugar en la República de Panamá.

El Arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas de la Ley No.6 del 12 de julio de 1988, por la cual regula el arbitraje en las obras de construcción y otros servicios de ingeniería y arquitectura que realizan mediante contratos con El Estado.

La fecha de Iniciación de la obra es aproximadamente el 11 de marzo de 1998.

La fecha prevista de terminación de la totalidad de la obra es OCHO (8) MESES a partir de la fecha de iniciación.

El Contratista deberá presentar el programa relativo a las obras dentro de los 60 días de habérsele notificado la aceptación de su oferta.

La Zona de obras está en la provincia de Panamá y su descripción consta en los planos números.

La fecha de toma de posesión de la Zona de Obras es 7 días DESPUES DE LA ORDEN DE PROCEDER.

EL periodo de Responsabilidad por defectos es de 365 días.

El monto mínimo de la cobertura de seguro de los bienes materiales y de lesiones y muerte es de B/.100.000.00 por persona y B/. 300.000.00 Por cada ocurrencia y para daños a la propiedad B/. 100.000.00 y B/. 300.000.00 por cada ocurrencia.

Los siguientes eventos también constituyen Eventos Compensables. Sólo se considerarán eventos compensables aquellos establecidos en la cláusula 44.

El programa debe actualizarse cada 30 días

La retención por la presentación atrasada de la actualización del programa es de 10%.

El idioma es que deben redactarse los documentos del Contrato es el idioma español.

La ley por la que se registrará el Contrato es de Panamá.

Institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizarán es la Constitución del tribunal arbitral, capítulo V de la Ley No.6 del 12 de julio de 1988, por la cual se regula el arbitraje de las obras de construcción y otros servicios de ingeniería y arquitectura que se realizan mediante contratos con el ESTADO.

Autoridad nominadora del Conciliador: Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA)

Lugar donde tendrá lugar el arbitraje: Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá.

La moneda del Contrato es el Balboa.

La proporción de retenerse de los pagos es de DIEZ POR CIENTO (10%)

La compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios aplicable respecto a la totalidad de las Obras es de B/. 1,500.00 por día

La máxima Compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios para la totalidad de las Obras es 10% del Precio Final del Contrato.

La Bonificación que se aplica a la terminación anticipada de la totalidad de las Obras es de B/. 500.00 por día.

Los montos y monedas de pago del anticipo son el equivalente al 10% del Precio Final del Contrato.

El Anticipo se pagará dentro de los 28 días siguientes a la entrega de la orden de proceder.

PORCENTAJE TERMINADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL ANTICIPO	MONTO B/.
15%	33%	
30%	33%	74,936.90
45%	34%	74,936.90
		77,207.72

EL monto de la garantía por pago anticipado es de B/. 227,081.52

La garantía de cumplimiento No.FD-10-1998, por la Cia. Internacional de Seguros, S.A., tiene un monto de B/. 831.244.56

El porcentaje que se aplica al valor de los trabajos inconclusos y cuya terminación representa un costo adicional para el Contratante es del 25%.

Las Partidas Presupuestarias son: 0.09.1.5.001.02.56.503 por B/.514,375.54 y la Partida Presupuestaria 0.09.1.5.355.02.56.503 por B/.1,836,000.00. la diferencia (1999) de la siguiente manera: Gobierno Central B/.261,452.72 y la diferencia (1999) BIRF B/.158,986.94.

El 3% del valor del contrato con cargo a la Partida Presupuestaria
0.09.1.5.001.02.56.503 por B/83,124.46 de 1998

Este contrato no contempla la exención de ninguno de los impuestos vigentes aplicables, de ningún tipo.

El Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto es :
Nombre: ING. AUDILIO SANCHEZ
Dirección: CALLE W PARQUE LEFEBRE

Quié estará investido de plena autoridad para actuar, en todos los casos a nombre del Contratista.

El Conciliador propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para este Contrato, es el ING. LUIS CARLOS CHO.
Dirección : Apartado Postal
8903 Zona 5
Panamá, Rep. de Panamá
Con oficinas ubicadas en Calle "B"

El monto del Contrato asciende a la suma de B/2,770.815,20

LEB/XR/mc.

REPUBLICA DE PANAMÁ
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/D/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

CONTRATO N° 008-98
(De 19 de mayo de 1998)

Entre los suscritos, a saber: **Ing. Luis E. Blanco**, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal número 8-124-800, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y el **LICDO. CARLOS A. VALLARINO**, Director del Programa de Dinamización, en nombre y representación de el ESTADO, quien en adelante se denominarán EL ESTADO, por una parte y por la otra el **Ing. Diego E. Pardo M.**, portador de la cédula de identidad personal número 8-448-573, en nombre y representación de **Asfaltos Panameños, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 132447, Folio 13456, Imagen 83, con Licencia Industrial No. 27132, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el Acto Público No. 61-97, para la "**REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL (Provincia de Panamá) - RENGLO No. 1**", celebrado el día 28 de enero de 1998, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL (Provincia de Panamá)**, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los siguientes trabajos:

Rehabilitación de calles para pavimento final de rodadura en carpeta asfáltica, realizando todas las obras complementarias y/o necesarias para la ejecución total y completa de los trabajos (pavimento, drenajes, señalamiento vial, etc.).

- SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.
- TERCERO:** EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de las obras, arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.
- CUARTO:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato, y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.
- QUINTO:** EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de B/.514,424.25 (QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 25/100), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.6.420.01.01.502 por B/.77,163.64 y B/.180,048.49 se cargará a la partida 0.09.1.6.391.01.01.502, depositados a la cuenta UNDP-CYTY BANK 50 0318015 del Presupuesto de 1998. La diferencia por B/.257,212.12. se cargará al Presupuesto de 1999.
- EL ESTADO aportará B/.15,432.73, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.6.420.01.01.502 del Presupuesto de 1998 por B/.7,716.37 y la diferencia por B/.7,716.36 se cargará al Presupuesto de 1999.
- SEXTO:** EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo el efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- SÉPTIMO:** EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato FD-25-1998 de la compañía CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por B/.257,212.12 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SETE MIL DOSCIENTOS DOCE BALBOAS CON 12/100), válida hasta el 29 de agosto del 2001. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de

este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DÉCIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al Ministerio de Obras Públicas, en la División de Obras más cercana.

DÉCIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en todo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DÉCIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el Curso de Acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de quiebra correspondientes.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico competente, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.

5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato.

DÉCIMO
CUARTO:

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DÉCIMO
QUINTO:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DÉCIMO
SEXTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de B/.857.37 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 37/100), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DÉCIMO
SÉPTIMO:

Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.514.45 (QUINICIENTOS CATORCE BALBOAS CON 45/100), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de 1998.

ING. LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

LIC. CARLOS A. VALLARINO
Director Nal. del Proyecto

ING. DIEGO E. PARDO M.
Representante Legal
Asfaltos Panameños, S.A.

REFRENDO POR:

BALBINO RIOS G.
Funcionario Asignado de la
Contraloría General de la República

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE REHABILITACION DE ADMINISTRACION VIAL

DINAMIZACION DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN
INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO PARA LOS MINISTERIOS
DE OBRAS PUBLICAS Y MINISTERIO DE VIVIENDA

PAN/95/001/A/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

CONTRATO N° 013-98
(De 22 de mayo de 1998)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-124-800, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el LICDO. CARLOS A. VALLARINO, Director del Programa de Dinamización, en nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se denominarán EL ESTADO, por una parte y por la otra el ING. DIEGO E. PARDO M., con cédula de identidad personal N° 8-448-573, varón panameño, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa **ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, FICHA N° 132447, ROLLO N° 13456, IMAGEN N° 83, con Licencia Comercial N° 27132, quien en lo sucesivo se llamará el **CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PUBLICO N° 88-97, PARA LA REHABILITACION DE CALLES EN LA CIUDAD DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, RENGLON N° 2, EN LA PROVINCIA DE PANAMA**, celebrado el día 28 de enero de 1998, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo **PARA LA REHABILITACION DE CALLES EN LA CIUDAD DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, RENGLON N° 2, EN LA PROVINCIA DE PANAMA**, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los siguientes trabajos: Rehabilitación de calles para pavimento final de rodadura en carpeta asfáltica, realizando todas las obras complementarias y/o necesarias para la ejecución total y completa de los trabajos (pavimento, drenajes, señalamiento vial, etc.)

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato.

y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la Construcción Total de la obra, enumerada en el presente contrato la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTO NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 95/100. (B/. 754,594.95.), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.6.420.01.01.502 por B/.113,189.24 y B/.264,108.24 con cargo a la Partida No.0.09.1.6.391.01.01.502, depositados en la Cuenta UNDP-CITY BANK 500318015 del Presupuesto de (1998), y la diferencia por B/.377,297.47 se cargará al presupuesto de 1999.

EL ESTADO aportará B/.22,637.85 que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del Proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional, con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.6.420.01.01.502 por B/.11,318.93 del presupuesto de 1998 y diferencia por B/.11,318.92 al presupuesto de 1999.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía N° FD-29-1998 de la COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON 47/100, (B/.377,297.47), válida hasta el 29 de agosto del 2001. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra, objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre los riesgos profesionales estipulaciones de que es materia este contrato para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto. Los letreros deberán ser colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO

PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal y como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO

SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO

TERCERO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 58 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra una ~~entidad~~ ~~entidad~~, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO**CUARTO:**

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO**QUINTO:**

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones a los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO**SEXTO:**

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO**SEPTIMO:**

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 66/100 (B/.1,257.66), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa; sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO**OCTAVO:**

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.754.60., de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mayo de 1998

ING. LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

ING. DIEGO E. PARDO
ASFALTOS PANAMÉÑOS, S.A.

LICDO. CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

REFRENDADO POR:
BALBINO RIOS G.
Contraloría General de la República
Panamá, 22 de mayo de 1998

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE REHABILITACION DE ADMINISTRACION VIAL

DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN
INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO PARA LOS MINISTERIOS
DE OBRAS PUBLICAS Y MINISTERIO DE VIVIENDA

PAN/95/001/A/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

CONTRATO Nº 014-98
(De 22 de mayo de 1998)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-124-800, MINISTRO

DE OBRAS PUBLICAS y el LICDO. CARLOS A. VALLARINO, Director del Programa de Dinamización, en nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se denominarán EL ESTADO, por una parte y por la otra el ING. JOSE F. JELENSZKY, con cédula de identidad personal N°. N-14-444, varón, panameño, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, a Ficha No. 243102, Rollo 31404, Imagen 0049, con Licencia Industrial No.6667, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta el ACTO PUBLICO N°.68-97, PARA LA REHABILITACION DE CALLES EN LA CIUDAD DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, RENGLON N°3, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrado el día 28 de enero de 1998, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo PARA LA REHABILITACION DE CALLES EN LA CIUDAD DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, RENGLON N°3, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los siguientes trabajos: Rehabilitación de calles para pavimento final de rodadura en carpeta asfáltica, realizando todas las obras complementarias y/o necesarias para la ejecución total y completa de los trabajos (pavimento, drenajes, señalamiento vial, etc.)

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la Construcción Total de la obra, enumerada en el presente contrato la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100. (B/.698,400.00.), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.6.420.01.01.502 por B/.104,760.00 y B/.244,440.00 con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.6.391.01.01.502, Depositado en al Cuenta UNDP-CITY BANK 500318015 (1998) y la diferencia B/.349,200.00 (1999).

EL ESTADO aportará B/.20,952.00, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del Proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional, se cargará a la

Partida Presupuestaria No.0.09.1.6.420.01.01.502 por B/ 10,476.00 al Presupuesto de (1998) y la diferencia por B/10,476.00 al Presupuesto de (1999).

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía N°FCGPC021532 de la COMPAÑIA CENTRAL DE FIANZAS, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100, (B/ 349,200.00), válida hasta el 13 de septiembre del 2001. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO ~~retendrá el~~ DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre los riesgos profesionales estipulaciones de que es materia este contrato para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto. Los letreros deberán ser colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO

PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DECIMO

SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO

TERCERO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea persona natural;

3. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaraciones del concurso o quiebra correspondiente;
4. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

**DECIMO
CUARTO:**

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

**DECIMO
QUINTO:**

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones a los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

**DECIMO
SEXTO:**

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

**DECIMO
SEPTIMO:**

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,164.00), por

cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO**OCTAVO:**

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/. 698.40, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mayo de 1998

ING. LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

ING. JOSE F. JELENSKY
CONSTRUCTORA NOVA, S.A.

LICDO. CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

REFRENDADO POR:
SALBINO RIOS G.
Contraloría General de la República
Panamá, 22 de mayo de 1998



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

PAN/95/001/D/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

CONTRATO Nº 059-98
(De 25 de septiembre de 1998)

Entre los suscritos a saber: Ing. Luis E. Blanco, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-124-800, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; y, el Lic. René Luciani L., varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-197-628, **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**, actuando en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte y el **INGENIERO NICOLAS O. CHOY**, portador de la cédula de identidad personal número 4-125-2169, en nombre y representación de **INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y GEOTÉCNICA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha No. 173953, Rollo No. 18917, Imagen 25, con Licencia Comercial Tipo B 4-22240, por otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el Acto Público 49-98, para el **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO PEATONAL "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (Provincia de Chiriquí)"**, celebrado el día tres (3) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO)

El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización del **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO PEATONAL**.

"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (Provincia de Chiriquí), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y consiste principalmente en los trabajos siguientes: Estudios y Diseños, construcción, planos finales, excavación, viga, hormigón reforzado, barandales, acero, techo, mallas de seguridad, etc.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar EL CONTRATISTA, estudios, diseños, especificaciones, planos y construcción, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA: (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA)

Las partes acuerdan y así lo aceptan, que EL CONTRATISTA, se obliga a lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, estudiará, diseñará y construirá, en el sitio convenido, el PASO ELEVADO PEATONAL "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ", CIUDAD DE DAVID, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, dentro de período establecido.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuestas.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a EL ESTADO, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.

5. Preparar y entregar a EL ESTADO, las Memorias Técnicas de todos los cálculos, normas de diseño, investigaciones, metodología, cálculos detallados, procedimientos, criterios, alternativas y todos los aspectos de interés, informes, planos de construcción, especificaciones técnicas, etc., relativas a la Obra. Se incluyen también en estas Memorias Técnicas, los informes de los Estudios de Suelos, realizados en el sitio donde se construirá la Obra y la Evaluación de Impacto Ambiental (ver Términos de Referencia Adjunto). Estas Memorias deberán transferirse a EL ESTADO, dentro de los SESENTA (60.) días calendario máximo, a partir de la Orden de Proceder.
6. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga EL ESTADO, basadas en este contrato y sus anexos.
7. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de EL ESTADO, para su divulgación.
8. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
9. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
10. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.

11. EL CONTRATISTA no iniciará los trabajos para la Construcción del Puente, hasta que no haya entregado completo los planos y cálculos finales, debidamente aprobados por el M.O.P., los cuales deberá entregar dentro de los TREINTA (30) días calendario máximo, a partir de la Orden de Proceder.
12. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
13. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
14. EL CONTRATISTA suministrará, al personal asignado por EL ESTADO, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

CLÁUSULA TERCERA: (ANEXOS DEL CONTRATO)

Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato, y por lo tanto obliga a EL CONTRATISTA, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- a) Pliego de Cargos
- b) Propuesta del Contratista
- c) Información Técnica y Facilidades
- d) Cualesquiera otros anexos o documentos que apruebe EL ESTADO, conjuntamente con EL CONTRATISTA, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- e) Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA CUARTA: (IMPUTACIÓN DE PAGOS)

EL ESTADO pagará a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, descritas en la Cláusula Primera CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/ 114,300.00), con cargo a la Partida Presupuestaria 0.09.1.6.001.01.25.502 (1998).

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, se efectuarán de acuerdo al progreso de la Obra, siguiendo al efecto, el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

EL ESTADO aportará B/3,429.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 00/100), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, con cargo a la Partida Presupuestaria 0.09.1.6.001.01.25.502 (1998).

CLÁUSULA QUINTA: (RETENCIÓN)

Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado, hasta la fecha de la cuenta final.

CLÁUSULA SEXTA: (INFORMES)

Dentro de SIETE (7) días siguientes a la fecha de la Orden de Proceder, EL CONTRATISTA presentará a EL ESTADO, un programa que muestre un cronograma cronológico en que se ejecutarán los diferentes detalles que integran el proyecto, indicando la fecha de inicio y terminación de cada uno de ellos. Igualmente, entregará una lista del equipo que se utilizará en la ejecución de cada uno de los detalles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (TÉRMINOS DEL CONTRATO)

El presente contrato tendrá una duración de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que EL ESTADO expida la respectiva

Orden de Proceder. El inicio de la Obra deberá realizarse a más tardar SIETE (7) días después de EL CONTRATISTA haber recibido de EL ESTADO, el aviso para iniciar la Obra.

CLÁUSULA OCTAVA: (CAMBIOS EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO)

EL ESTADO, con base a sus intereses y causas justificadas, se reserva el derecho en cualquier momento, previa notificación a EL CONTRATISTA, por escrito, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días calendario, de modificar, disminuir, cancelar o extender el trabajo de EL CONTRATISTA. En el caso de cancelación, si la hubiera, se pagará a EL CONTRATISTA el trabajo realizado hasta la fecha efectiva de cancelación y si fuera el caso que EL CONTRATISTA se viera afectado con daños y perjuicios por la referida cancelación, las partes conjuntamente negociarán la indemnización que corresponda, de conformidad con lo establecido en La Constitución y Leyes Panameñas.

CLÁUSULA NOVENA: (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO)

En caso de fuerza mayor o caso fortuito, que tornasen impracticable la ejecución de la obra o pusiera en peligro la seguridad de los miembros representantes de EL CONTRATISTA este podrá suspender temporalmente el presente contrato y EL ESTADO pagará a EL CONTRATISTA las sumas debidas hasta la fecha de interrupción del trabajo, por tal caso fortuito o fuerza mayor. En caso de suspensión temporal, el plazo del contrato se prorrogará consecuentemente y se reiniciará el trabajo bajo los términos mutuamente acordados.

Son causas de fuerza mayor aquellas situaciones producidas por hechos del hombre, a los cuales no hayan sido posible resistir, tales como actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, el apresamiento por parte de enemigos y otros semejantes.

Casos fortuitos, son aquellos derivados de los eventos de la naturaleza, que no han podido ser previstos, tales como una conflagración, naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

CLÁUSULA DÉCIMA: (DAÑOS Y PERJUICIOS EN GENERAL)

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a EL ESTADO, o a terceras personas, con motivo de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia.

Cualquier demanda, en tal sentido, será sometida a los Tribunales de Justicia Panameño o a cuya jurisdicción se sometan las partes. EL CONTRATISTA releva a EL ESTADO y a sus representantes, de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática, en lo tocante a los deberes y derechos del contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (ASPECTOS LEGALES)

1. Cualquiera reclamación que surgiera con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, será solucionada por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será dilucidada de conformidad con lo que al respecto disponga La Constitución y las Leyes de la República de Panamá y sometida a los Tribunales de Justicia Panameño a cuya jurisdicción se sometan las partes.
2. Este contrato no podrá ser cedido en todo, ni en parte, sin la previa aprobación de EL ESTADO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SUBCONTRATOS)

1. EL CONTRATISTA podrá subcontratar los servicios de cualquier otra persona natural o jurídica, para la realización de una parte específica de la Obra objeto de este contrato, previa aprobación de EL ESTADO.

2. Tanto EL CONTRATISTA, como el o los subcontratistas, aceptan que los funcionarios de EL ESTADO realicen inspección de los trabajos correspondientes a la parte específica de la Obra que sea subcontratada.
3. EL CONTRATISTA será responsable total por la calidad del trabajo de los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (FIANZAS)

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la Obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº 15-034675-0-00000, de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por OCHENTA MIL DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.80,010.00), válida hasta el 10 de marzo de 2002.

La Fianza de Cumplimiento se mantendrá en vigor por un periodo de TRES (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada por EL ESTADO.

Esta fianza garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en este contrato y por errores y omisiones detectados con posterioridad a la fecha del Acta Final, tales como defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO)

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días ~~siguientes~~ ^{contiguos} a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

Serán también causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley No.56 del 27 de diciembre de 1995:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
3. La quiebra o el Concurso de Acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o sociedad accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y,
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (LETREROS)

EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al Ministerio de Obras Públicas, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del Ministerio de Obras Públicas, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no exime de responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMO: (COMPENSACIÓN POR DEMORAS)

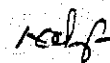
Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO NOVENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.190.50), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir las obligaciones contraídas.

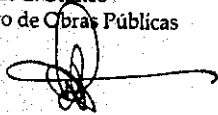
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (TIMBRES FISCALES)

Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.115.00 (CIENTO QUINCE BALBOAS CON 00/100)), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

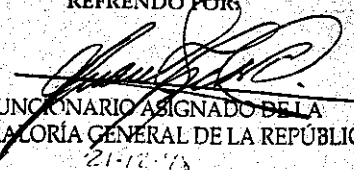
Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de 1998


Ing. Luis E. Blanco
Ministro de Obras Públicas


Ing. Nicolás O. Choy
Representante Legal


Lic. René Luciani L.
Director Nacional del Proyecto

REFRENDO POR:



FUNCIONARIO ASIGNADO DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LEB/XMR/mogdeq

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 1
(De 20 de enero de 1999)

Por medio del cual se dicta el Presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Parita para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999. EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo anual preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazos, basados en la programación de las actividades municipales, coordinadas con los planes nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de rentas y gastos presupuestados por el Señor Alcalde del distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Presupuesto del Municipio de Parita, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, así:

INGRESOS:

1.	INGRESOS CORRIENTES	133,930.00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	79,744.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	48,486.00
1.4.	Saldo en Caja y Banco	5,700.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	1,200.00
2.1.	Recursos del patrimonio	1,200.00

TOTAL DE INGRESOS..... 135,130.00

II. EGRESOS:

0.	Servicios personales	74,240.00
1.	Servicios No personales	8,350.00
2.	Materiales y suministros	10,755.00
3.	Mobiliario y Equipo	450.00
6.	Transferencias corrientes	40,960.00
9.	Asignaciones globales	375.00

Total de Egresos..... 135,130.00

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 1999,

Dado en Parita a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999),

H. C. QSMAN DIGNAL BERNAL
Presidente del Concejo

EIRA YACELYS CASTILLERO
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE PARITA... VEINTIDOS (22) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

CUMPLASE Y EJECUTASE

EL ALCALDE
MANUEL DE. BARRIOS

LA SECRETARIA
EUGENIA SAMANIEGO

PRESUPUESTO DE INGRESO

CODIGO	DESCRIPCION	1999
	TOTAL DE INGRESOS	138,156.00
1	INGRESO CORRIENTE	133,030.00
11	INGRESO TRIBUTARIO	79,764.00
112	IMPUESTOS INDIRECTOS	79,764.00
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	43,140.00
112501	VTAS. AL X MAYOR	270.00
112502	VTAS. DE LICOR AL X MAYOR	900.00
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	3,288.00
112506	ESTABLEC. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	12,500.00
112507	ESTABLEC. DE VTAS. DE ART. DE SEG.	72.00
112508	MERCADOS PRIVADOS	498.00
112509	CASSETAS SANITARIAS	400.00
112510	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU	576.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	189.00
112516	FARMACIAS	188.00
112522	MUEB. Y EBANISTERIAS	429.00
112524	FERRETERIAS	240.00
112530	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	459.00
112535	APARATOS DE MEDICION	126.00
112539	DEQUELLO DE SANADO	23,472.00
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. D	240.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	156.00
112547	CAJAS DE MUSICA	72.00
112548	APARATOS MECANICOS	10.00
112549	BILLARES	650.00
112559	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. L	10.00
112551	GALLERAS, BOLOS, ETC.	240.00
112552	BARBERIAS Y OTROS	24.00
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y VIDEOS	18.00
112570	SEDERIAS Y COSMETERIAS	144.00
112571	E. DE VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS	84.00
112573	ESTABLE. DE VENTA DE CALZADOS	10.00
112599	OTROS N.E.D.C.	10.00
1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	2,004.00
112603	FAB. DE EMBUTIDOS	10.00
112611	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOS	60.00
112665	DESCARGADORAS DE GRANOS	84.00
112667	TRAPICHES COMERCIALES	10.00
112673	PROCESADORA DE ALIMENTOS	90.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	1,900.00

128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	32,580.00
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	1,000.00
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PART	13,500.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMER	15,500.00
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	1,500.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	200.00
112815	CIRCULACION DE BICICLETAS	850.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	48,485.00
121	RENTA DE ACTIVOS	13,040.00
1211	ARRENDAMIENTOS	5,090.00
121101	ARRENDAMIENTOS	4,080.00
121105	DE TERRENOS Y BOBEDAS DE CEME.	1,00.00
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	10.00
1213	INGRESO POR VENTA DE BIENES	6,700.00
121308	PLACAS	1,800.00
121399	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	3,900.00
1214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIO	2,250.00
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	2,250.00
123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21,681.00
1231	GOBIERNO CENTRAL	13,781.00
123101	SUBSIDIO	13,781.00
1237	SECTOR PRIVADO	7,900.00
123701	CUOTA GANADERA	2,900.00
123702	CUOTA PORCINA	5,000.00
124	TASAS Y DERECHOS	7,640.00
1241	DERECHOS	4,026.00
124110	MATADEROS Y SAURDAS	700.00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLE	500.00
124116	FERRETES	300.00
124125	SERV. DE PIQUERA	0.00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	00.00
124129	GUIAS DE EXTRACCIÓN DE MADERA	100.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	2,100.00
1242	TASAS	3,614.00
124209	REVISADO DE VEHICULOS	500.00
124214	TRASPASO DE VEHICULOS	800.00
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT.-LI	300.00
124219	PERMISOS PARA BAILES Y SERENAT.	1,500.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	300.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	200.00
124222	AUTENTIFICACION DE DOCUMENTO	20.00
126	INGRESOS VARIOS	6,125.00
126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	500.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	4,000.00
126011	REINTEGROS	25.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	30.00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO	5,700.00
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5,700.00
142001	SALDO CORRIENTE	5,700.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	1,200.00
21	RECURSOS DEL CREDITO	1,200.00
211	VENTA DE ACTIVOS	1,200.00
2111	VENTA DE INMUEBLES	1,200.00
211101	TERRENOS	1,200.00

CÓDIGO DE PRIDA AEN TP F SP AC OBJ		DETALLE DEL CONCEPTO	
550		TOTAL PRESUP. FUNCIONAMIENTO	135,138.00
550.0		DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	103,079.00
550.0.1.0	.01	LEGISLACION MUNICIPAL	41,358.00
550.0.1.0	.01 .01	CONSEJO MUNICIPAL	41,169.00
	001	PERSONAL FIJO	3,420.00
	002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
	021	DIETA	7,580.00
	030	GASTOS DE REPRESENTACION	1,200.00
	050	XIII MES	285.00
	120	IMP. Y ENCUADERNACION	100.00
	141	VIATICO DENTRO DE PAIS	150.00
	151	DENTRO DEL PAIS	150.00
	183	MANT. MOB. EQUIPO DE OFIC.	100.00
	201	ALIMENTO CONSUMO HUMANO	150.00
	211	ACABADO TEXTIL	100.00
	232	PAPELERIA	100.00
	275	UTILES Y MAT. DE OFICINAS	100.00
	611	DONATIVOS A PERSONAS	200.00
	633	SUBSIDIO DEPORTIVO	250.00
	641	GOBIERNO CENTRAL	2,380.00
	646	MUNICIPALIDAD	14,700.00
	651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	399.00
	652	CUOTA PATRONAL DE S. EDUC.	53.00
	653	CUOTA PATRONAL DE R. PROF.	20.00
	654	CUOTA PATRONAL DE F. COMP.	8.00
	659	OTRAS CONTRIBUCIONES	9,446.00
	930	IMPREVISTO	100.00
550.0.1.0	.02	ADMINISTRACION MUNICIPAL	37,851.00
550.0.1.0	.02 .01	ALCALDIA MUNICIPAL	37,851.00
	001	PERSONAL FIJO	19,800.00
	002	PERSONAL TRANSITORIO	1,500.00
	030	GASTO DE REPRESENTACION	1,200.00
	050	XIII MES	1,350.00
	111	AGUA	300.00
	114	ENERGIA ELECTICA	1,200.00
	115	TELECOMUNICACIONES	1,100.00
	120	IMPRESION Y CUADER. Y OTROS	300.00
	141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
	151	TRANSPORTE DENTRO DE PAIS	350.00
	181	DE EDIFICIOS	1,200.00
	182	DE MAQ. Y OTRO EQUIPOS	100.00
	183	MANT. MOB. EQUIPO DE OFIC.	100.00
	189	OTROS MAT. Y REPARACIONES	250.00
	192	SERVICIOS BASICOS	500.00
	201	ALIMENTO CONSUMO HUMANO	150.00
	211	ACABADO TEXTIL	150.00
	223	GASOLINA	300.00
	224	LUBRICANTES	50.00
	232	PAPELERIA	300.00
	259	OTROS MAT. DE CONSTRUC.	500.00
	261	ARTICULOS PARA RECEPCION	1,500.00
	273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
	275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	300.00
	280	REPUESTO	100.00
	370	MAQUINARIA Y EQUIPO	250.00
	611	DONATIVOS A PERSONAS	200.00
	639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	300.00
	641	GOBIERNO CENTRAL	730.00
	651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	2,428.00
	652	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	319.00
	653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	119.00
	654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPL.	30.00
	930	IMPREVISTO	

550.0.1.0.01	ADMINISTRACION FINANCIERA	24,073.00
550.0.1.0.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	23,823.00
001	PERSONAL FIJO	7,020.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	700.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	600.00
050	XIII MES	595.00
091	CRED. REC. SUELDOS	320.00
120	IMPRESION, ENC. Y OTROS	600.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00
151	TRANSPORTE DENTRO DE PAIS	300.00
183	MANT. MOB. EQUIPO DE OFIC.	250.00
232	PAPELERIA	200.00
269	OTROS PRODUC. VARIOS	5,405.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINAS	350.00
340	EQUIPO DE OFIC.	150.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	5,400.00
651	CUOTA DE S. SOCIAL	880.00
652	CUOTA PATRONAL DE S. EDUC.	115.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO P.	43.00
654	FONDO COMPLEMENTARIO	11.00
694	CRED. REC. OTRAS. SIN FINES DE LUCRO	600.00
930	IMPREVISTO	100.00
550.0.1.0.03.02	AUDITORIA MUNICIPAL	250.00
120	IMPRESION, ENC. Y OTROS	50.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	50.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINAS	50.00
340	EQUIPO DE OFICINA	50.00
550.0	SERVICIOS MUNICIPALES	7,200.00
550.0.2.0	ABASTECIMIENTO	7,200.00
550.0.2.0.01.01	MERCADO	6.00
550.0.2.0.01.02	ASEO Y ORNATO	7,200.00
080	OTROS SERV. PERSONALES	7,200.00
550.0.3.0	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	24,831.00
550.0.3.0.00.01	CORREGIDURIAS Y LEGAL	24,831.00
001	SUELDO FIJO	18,800.00
002	PERSONAL FIJO	1,400.00
050	XIII MES	1,400.00
080	OTROS SERV. PERSONALES	1,700.00
101	ARRENDAMIENTO	300.00
120	IMPRESION, ENC. Y OTROS	200.00
211	ACABADO TEXTIL	100.00
232	PAPELERIA	200.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINAS	200.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	1,957.00
652	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	253.00
653	CUOTA PATRONAL R. PROF.	95.00
654	CUOTA PATRONAL F. COMPL.	26.00

ESTRUCTURA DE PERSONAL 1999

DETALLE	MENSUAL		SOLICITADO		XII MES	PERSONAL TRANSIT.
	AÑO 1998	AUMENTO	AÑO 1999	MONTO ANUAL		
TOTAL CONSEJO	270.00	15.00	285.00	3,420.00	285.00	200.00
TOTAL ALCALDIA	1,805.00	40.00	1,845.00	18,740.00	1,350.00	1,500.00
TOTAL DE TESORERIA	570.00	15.00	585.00	7,020.00	585.00	450.00
TOTAL DE CORREGIDURIA	1,400.00	0.00	1,400.00	16,800.00	1,400.00	1,400.00
TOTAL	3,845.00	15.00	3,920.00	47,940.00	3,685.00	3,550.00
CONSEJO MUNICIPAL						
001 SEC. DE CONSEJO	270.00	15.00	285.00	3,420.00	285.00	200.00
SUB-TOTAL	270.00	15.00	285.00	3,420.00	285.00	200.00
TOTAL CONSEJO	270.00	15.00	285.00	3,420.00	285.00	200.00
ALCALDIA						
002 ALCALDE	700.00		700.00	8,400.00	400.00	700.00
003 SECRETARIA	260.00	15.00	275.00	3,300.00	275.00	200.00
004 CONTADOR	245.00	15.00	260.00	3,120.00	260.00	200.00
005 TRAB. MANUAL MUNICIPAL	200.00	15.00	215.00	2,580.00	215.00	200.00
006 TRAB. MANUAL M CEMENT.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	200.00
SUB-TOTAL	1,805.00	40.00	1,845.00	18,740.00	1,350.00	1,500.00
TOTAL ALCALDIA	1,805.00	40.00	1,845.00	18,740.00	1,350.00	1,500.00
DIRECC. DE TESORERIA						
008 TESORERO	320.00		320.00	3,840.00	320.00	250.00
009 SECRETARIA	250.00	15.00	265.00	3,180.00	265.00	200.00
SUB-TOTAL	570.00	15.00	585.00	7,020.00	585.00	450.00
TOTAL DE TESORERIA	570.00	15.00	585.00	7,020.00	585.00	450.00
CORREGIDURIAS						
015 CORREG. DE CABECERA	200.00		200.00	2,400.00	200.00	200.00
016 CORREG. DE POTUGA	200.00		200.00	2,400.00	200.00	200.00
017 CORREG. DE PARIS	200.00		200.00	2,400.00	200.00	200.00
018 CORREG. DE CABUYA	200.00		200.00	2,400.00	200.00	200.00
019 CORREG. DE PORTOB.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	200.00
020 C. DE LOS CASTILLOS	200.00		200.00	2,400.00	200.00	200.00
021 C. DE LLANO DE LA CRUZ	200.00		200.00	2,400.00	200.00	200.00
SUB-TOTAL	1,400.00	0.00	1,400.00	16,800.00	1,400.00	1,400.00
TOTAL DE CORREGIDURIA	1,400.00	0.00	1,400.00	16,800.00	1,400.00	1,400.00

AVISOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que se me ha traspasado el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER SANTI**, ubicado en calle 20, Ciudad Radial, Juan Díaz, el cual era de

propiedad del señor Julio Juiner Lam Hon, con cédula 8-301-921, amparado con la Licencia Comercial Tipo B N° 32502, debidamente inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias. Fdo. Santiaugusto Lam Law Cédula 9-709-223

L-453-288-33
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que se me ha traspasado el establecimiento comercial denominado

PANADERIA DULCERIA y REFRESQUERIA JACKY, ubicado en calle principal de San Joaquín, casa 395, Corregimiento de Pedregal, el cual era de propiedad de la señora Jackeline Yu Lo, amparado con la Licencia Comercial Tipo B N° 48003,

debidamente inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias. Fdo. Roberto Antonio Law Yu Céd. 8-741-1878 L-453-288-75 Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a

lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi establecimiento denominado **MINI SUPER LA FELICIDAD**, ubicado en la calle principal de La Locería, Corregimiento de Betania, al señor Yun Poo Pan NG, con cédula de identidad personal N-81-997, y por lo tanto es el nuevo propietario.

Fdo. Margarita Chong Fong
Céd. 3-20-963
L-453-288-59
Segunda publicación

AVISO

Que la sociedad **HERMANOS LAKHWANI, S.A.**, inscrita en el Registro Público, sección de Micropelículas Mercantiles, a ficha 251847, Rollo 33443, Imagen 0203, y su Representante Legal señor Chandur Arjandas Lakhwani, con cédula de identidad personal Nº 3-102-967, con Licencia Comercial tipo B Nº 16009, de fecha 8 de enero de 1992, venimos y notificamos al público en general, que el negocio denominado **"ALMACEN LAMBADA"**, ubicado en calle 10 y 11 Ave. Bolívar, Edificio Nº

10.144, Provincia de Colón, fue vendido en Compraventa a favor de la sociedad **KANISHKA, S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 255633, rollo 63649, imagen 0060, sección de Micropelículas Mercantiles, cuyo Representante Legal lo es el señor Ishwar Lakhwani, con cédula Nº N-18-265. La Compraventa se realizó el 12 de febrero de 1999. Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, que obliga a la publicación de un aviso, tres veces en el periódico oficial y en un periódico de circulación nacional. Que a partir de esta fecha de venta esta sociedad pasa a ser la propietaria. Colón, 12 de febrero de 1999.
Lic. Ricardo Sémpero
3-63-428
L-453-222-01
Segunda publicación

AVISO

Que la sociedad **HERMANOS LAKHWANI, S.A.**, inscrita en el Registro Público, sección de Micropelículas Mercantiles, a ficha 251847, Rollo 33443, Imagen 0203, y su Representante Legal

señor Chandur Arjandas Lakhwani, con cédula de identidad personal Nº 3-102-967, con Licencia Comercial Tipo B Nº 16395, de fecha 12 de julio de 1993, venimos y notificamos al público en general, que el negocio denominado **"MUSIC CITY"**, ubicado en calle 11 y 13 Ave. Bolívar, Edificio Nº 12.174, Provincia de Colón, fue vendido en Compraventa a favor de la sociedad **KANISHKA, S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 255633, rollo 63649, imagen 0060, sección de Micropelículas Mercantiles, cuyo Representante Legal lo es el señor Ishwar Lakhwani, con cédula Nº N-18-265. La Compraventa se realizó el 12 de febrero de 1999. Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, que obliga a la publicación de un aviso, tres veces en el periódico oficial y en un periódico de circulación nacional. Que a partir de esta fecha de venta esta sociedad pasa a ser la propietaria. Colón, 12 de febrero de 1999.
Lic. Ricardo Sémpero
3-63-428
L-453-222-93
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO PALENQUE**, ubicado en la población de Palenque, de propiedad de **MIN CHOK MOK**, **MIN CHOK MOK**, Cédula E-8-43151
Vendedor
HOI SAN CHEUNG LOW
Cédula PE-9-779
Comprador
Colón, 19 de febrero de 1999.
L-453-260-93
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, notificamos que en esta fecha hemos obtenido en venta de manos del señor **HO WAN FAT**, portador de la cédula N-17-22 el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y CARNICERIA LA FERIA**, ubicado en el Residencial La Medalla Milagrosa, corregimiento de Cristóbal, ciudad de Colón.
ALEJANDRO YONG SANG
Colón, 11 de enero de 1999.
L-452-497-88
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, notificamos que en esta fecha hemos obtenido en venta de manos del señor **NG SUN KEUNG**, portador de la cédula N-14-365 el establecimiento comercial denominado **BODEGA LA CORTESIA**, ubicado en calle 16 Avenida Meléndez, Nº 15116, ciudad de Colón. Colón, 11 de enero de 1999.

TAM SAK YA
Cédula Nº 16-440
L-452-497-54
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER PORTOBELLO**, ubicado en la población de Portobello, de propiedad de José Ali Rodríguez Mok.

JOSE ALI RODRIGUEZ MOK
Cédula PE-1-778
Vendedor
HOI SAN CHEUNG LOW
Cédula PE-9-779
Comprador
Colón, 19 de enero de 1999.
L-453-261-66
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5 CAPIRA
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 035-DRA-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ROSA ELENA QUIROZ QUIROZ**, vecino (a) de La Laguna, corregimiento La Laguna, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-206-

1493, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-269-98, según plano aprobado Nº 803-11-13663, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 44 Has + 3231.30 M2, ubicada en Las Boquillas.

Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Desarrollo Urania S.A., Desarrollo Ana Luz S.A. y Ganadera Palmira S.A. SUR: Eulogio Quiroz y Rolando Anibal Sánchez y otros. ESTE: Ganadera Palmira S.A. y Jesús

Vega Mendoza y otra. OESTE: Camino a Las Boquillas y hacia Bajo Bonito de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 19 días del mes de febrero de 1999.

LUCIA JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-453-318-78
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-010-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONOR EVELIA CARRILLO DE CASTILLO**, vecino (a) de San Antonio Nº 2 Lote Nº 5, del corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-102-268, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-177-97/ 25 de agosto 1997, según plano aprobado Nº 807-15-13522/ 25 de septiembre de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.548.80 M2., que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuaria.

El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio. Nº 2, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 10.00 metros de ancho.

SUR: Calle de 10.00 metros de ancho.

ESTE: Calle.

OESTE: Servidumbre pluvial de por medio a Eliécer Montenegro y otra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 10 días del mes de febrero de 1999.

DAYZA MAYTELLH APARICIO
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario
Sustanciador
L-453-252-17
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 087-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL SALVADOR**

ABREGO, vecino (a) de Pueblo Viejo,

corregimiento Cabecera, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-245-307, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1004-98, según plano aprobado Nº 412-01-15014, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,045.44 Mts. ubicada en Pueblo Viejo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcos Mojica S.

SUR: Cástula Guerra y Manuel S. Rodríguez.

ESTE: Héctor M. Alvarez.

OESTE: Calle de tierra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de febrero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-453-228-03
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 450-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) lita) **RAFFOUL ANTONIO ARAB PINZON Y OTROS**, vecino (a) de Santiago, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-129-892, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9884, según plano aprobado Nº 905-06-9208, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 12 Has + 2175.35 M2, que forma parte de la Finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Angulito, Corregimiento de Llano Cativai, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Natividad Gill de Uribe.

SUR: Leticia Gómez de Tudisco, servidumbre de 5. mts. de ancho la cual es libre.

ESTE: Raffoul Antonio Arab Pinzón.

OESTE: Natividad Gill de Uribe, manglar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los seis (6) días del mes de octubre de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-450-341-91
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 584-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) lita) **RAFFOUL ANTONIO ARAB PINZON Y OTROS**, vecino (a) de Barriada Verdum, del corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-129-892, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8238, según plano aprobado Nº 95-06-7522, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 11 Has + 6817.94 M.C. que forma parte de la Finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado

en la localidad de Angulito, Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Natividad Gill de Uribe.

SUR: Raffoul Antonio Arab Pinzón.

ESTE: Pascuala Peralta y carretera de 50 m. de ancho de asfalto de Mariano a Ponuga.

OESTE: Raffaoul Antonio Arab Pinzón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago veintiocho (28) días del mes de diciembre de 1998.

CARMEN RODRIGUEZ MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

L-450-323-03

Unica Publicación

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

EDICTO Nº 08

Panamá, 11 de febrero de 1999

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Director General de Catastro

HACE SABER:

Que la sociedad

INMOBILIARIA 508, S.A., debidamente inscrita a Ficha 190434, Rollo 21143, Imagen 96, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 1,153.61 Mts. 2, adyacente a la Finca Nº 110612, Rollo 7324, Doc. 9 propiedad de la solicitante, ubicada en Punta Barco, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con la Finca Nº 110612, Rollo 7324, Doc. 9 propiedad de la sociedad

INMOBILIARIA 508, S.A.

SUR: Colinda con área de ribera de playa del Océano Pacífico.

ESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.

OESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de San José, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General

LICDA. CARLOTA I. VALLARINO S.

Secretaria Ad-Hoc

L-453-308-22

Unica publicación

EDICTO Nº 08

Panamá, 1 de febrero de 1999

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Director General de Catastro

HACE SABER:

Que la sociedad

INMOBILIARIA 502, S.A., debidamente inscrita a Ficha 190316, Rollo 21130, Imagen 105, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 528.28 Mts. 2, adyacente a la Finca Nº 110663, Rollo 7324, Doc. 3 propiedad de la solicitante, ubicada en Punta Barco, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con la Finca Nº 110.603, Rollo 7324, Doc. 5 propiedad de la sociedad

INMOBILIARIA 502, S.A.

SUR: Colinda con área de ribera de playa del Océano Pacífico.

ESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.

OESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de San José, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General

LICDA. CARLOTA I. VALLARINO S.

Secretaria Ad-Hoc

L-453-308-22

Unica publicación

Unica publicación

EDICTO Nº 08

Panamá, 1 de febrero de 1999

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Director General de Catastro

HACE SABER:

Que la sociedad

INMOBILIARIA 502, S.A., debidamente inscrita a Ficha 190316, Rollo 21130, Imagen 105, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 528.28 Mts. 2, adyacente a la Finca Nº 110663, Rollo 7324, Doc. 3 propiedad de la solicitante, ubicada en Punta Barco, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con la Finca Nº 110.603, Rollo 7324, Doc. 5 propiedad de la sociedad

INMOBILIARIA 502, S.A.

SUR: Colinda con área de ribera de playa del Océano Pacífico.

ESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.

OESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de San José, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General

LICDA. CARLOTA I. VALLARINO S.

Secretaria Ad-Hoc

L-453-308-22

Unica publicación

EDICTO Nº 01

Panamá, 6 de febrero de 1999

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Director General de Catastro

HACE SABER:

Que la sociedad

INMOBILIARIA 501, S.A., debidamente inscrita a Ficha 190321, Rollo 21130, Imagen 168, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 606.91 Mts. 2, adyacente a la Finca Nº 110605, Rollo 7324, Doc. 6 propiedad de la solicitante, ubicada en Punta Barco, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con la Finca Nº 110.605, Rollo 7324, Doc. 6 propiedad de la sociedad

INMOBILIARIA 501, S.A.

SUR: Colinda con área

de ribera de playa del Océano Pacífico.

ESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.

OESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de San José, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General

LICDA. CARLOTA I. VALLARINO S.

Secretaria Ad-Hoc

L-453-308-22

Unica publicación

diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General

LICDA. CARLOTA I. VALLARINO S.

Secretaria Ad-Hoc

L-453-308-56

Unica publicación

EDICTO Nº 01

Panamá, 6 de febrero de 1999

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Director General de Catastro

HACE SABER:

Que la sociedad

INMOBILIARIA 501, S.A., debidamente inscrita a Ficha 190321, Rollo 21130, Imagen 168, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 606.91 Mts. 2, adyacente a la Finca Nº 110605, Rollo 7324, Doc. 6 propiedad de la solicitante, ubicada en Punta Barco, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con la Finca Nº 110.605, Rollo 7324, Doc. 6 propiedad de la sociedad

INMOBILIARIA 501, S.A.

SUR: Colinda con área

de ribera de playa del Océano Pacífico.

ESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.

OESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de San José, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General

LICDA. CARLOTA I. VALLARINO S.

Secretaria Ad-Hoc

L-453-308-80

Unica publicación

EDICTO Nº 06

Panamá, 22 de enero de 1999

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Director General de Catastro

HACE SABER:

Que la sociedad

INMOBILIARIA 509, S.A., debidamente inscrita a Ficha 190375, Rollo 21140, Imagen 42, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 1,240.08 Mts. 2,

de ribera de playa del Océano Pacífico.

ESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.

OESTE: Colinda con camino existente de tierra.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de San José, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General

LICDA. CARLOTA I. VALLARINO S.

Secretaria Ad-Hoc

L-453-308-80

Unica publicación

de ribera de playa del Océano Pacífico.

ESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.

OESTE: Colinda con camino existente de tierra.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de San José, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General

LICDA. CARLOTA I. VALLARINO S.

Secretaria Ad-Hoc

L-453-308-80

Unica publicación

EDICTO Nº 06

Panamá, 22 de enero de 1999

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Director General de Catastro

HACE SABER:

Que la sociedad

INMOBILIARIA 509, S.A., debidamente inscrita a Ficha 190375, Rollo 21140, Imagen 42, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 1,240.08 Mts. 2,

de ribera de playa del Océano Pacífico.

ESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.

OESTE: Colinda con camino existente de tierra.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de San José, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General

LICDA. CARLOTA I. VALLARINO S.

Secretaria Ad-Hoc

L-453-308-80

Unica publicación

adyacente a la Finca Nº 110.608, Rollo 7324, Doc. 8 propiedad de la solicitante, ubicada en San José, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con la Finca Nº 110.608, Rollo 7324, Doc. 8 propiedad de la sociedad INMOBILIARIA 509, S.A.

SUR: Colinda con área de ribera de playa del Océano Pacífico.

ESTE: Colinda con terrenos nacionales.

OESTE: Colinda con terrenos nacionales.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de San Francisco, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General
LICDO. JAIME E.
LUQUE P.

Secretario Ad-Hoc
L-453-309-03
Unica publicación

EDICTO Nº 05

Panamá, 22 de enero de 1999

MINISTERIO DE
HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

El suscrito Director General de Catastro

HACE SABER:

Que la sociedad **LA VECCHIA PINETA, S.A.** debidamente inscrita a Ficha 190380, Rollo 21140, Imagen 38, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 683.63 Mts. 2, adyacente a la Finca Nº 110739, Rollo 7359, Documento 5 propiedad de la solicitante, ubicada en San José, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con la Finca Nº 110.739, Rollo 7359, Documento 5, propiedad de la sociedad VECCHIA PINETA, S.A.

SUR: Colinda con ribera de playa del Océano Pacífico.

ESTE: Colinda con terrenos nacionales ocupados por la Sociedad 506, S.A.

OESTE: Colinda con terrenos nacionales ocupados por la Sociedad CALIMAR VALLE, S.A.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de San Francisco, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General
LICDO. JAIME E.
LUQUE P.
Secretario Ad-Hoc
L-453-309-29
Unica publicación

EDICTO Nº 30

Panamá, 11 de diciembre de 1998

MINISTERIO DE
HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

El suscrito Director General de Catastro

HACE SABER:

Que los señores **MANUEL ARIAS, HARRY STRUNZ III y JORGE E. VALLARINO**, han

solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 1 Has 4,935.42 M2., adyacente a la Finca Nº 73.629, Tomo 1,809, Folio 394 de propiedad de los solicitantes, ubicada en Punta Barco, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con la Finca Nº 73629, Rollo 1809, D.Folio 394 propiedad de Manuel Arias, Harry Strunz III y Jorge E. Vallarino.

SUR: Colinda con ribera de playa del Océano Pacífico.

ESTE: Colinda con terrenos nacionales.

OESTE: Colinda con terrenos nacionales. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de San

José, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General
LICDO. JAIME E.
LUQUE P.
Secretario Ad-Hoc
L-453-309-45
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 28

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGELA MARIA ROMERO DE MUÑOZ**, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en la El Hatillo, Casa Nº 3780, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-53-112, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Cafetal, de la Barriada 2da. Altos de San Francisco, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle El Cafetal con 60.57 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Isabel Rosales con 48.95 Mts.

ESTE: Calle "D" 2da. Oeste con 29.58 Mts.

OESTE: Calle 45 "A" Sur con 31.13 Mts.

Area total del terreno: mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados con ochocientos veinte centímetros cuadrados (1,668.0820 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde

(Fdo.) SR. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-453-320-02
Unica publicación

EPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

**DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO**

EDICTO Nº 8-7-11-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**PASTORA SANCHEZ
SANCHEZ**, vecino (a)
de 24 de Dic. Sector 1,
del Corregimiento
Pacora, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-96-716,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
460-87, según plano
aprobado Nº 87-16-
6310, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 0,563.93 M2.,
que forma parte de la
finca 89,005, inscrita al
rollo 1772, Doc. 3, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de 24 de
Diciembre,
Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Servidumbre.
SUR: Catalina Mora y
Angélica Morales
Villarreal.

ESTE: Luis Antonio
Sánchez.

OESTE: Calle de
tierra.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de — o en
la Corregiduría de
Pacora y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chepo a los 15
días del mes de enero
de 1999.

**SRA. RUTH
MILLARES**
Secretaria Ad-Hoc
Ing. MIGUEL
VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-452-767-35

Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI**

EDICTO Nº 015-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ROSENDA
CONCEPCION DE
PITTI Y OTRA**, vecino
(a) de El Cerrón, del
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Renacimiento, portador
de la cédula de
identidad personal Nº 4-
98-15, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
0268-97, según plano
aprobado Nº 409-01-
14222, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
nacional adjudicable,
con una superficie de 1
Has + 8470.46 M2.,
ubicada en El Cerrón,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Renacimiento,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Juan
Rivera Pitti.

SUR: Yira Sabin C.,
Idalides A. de González,

según plano aprobado

Qda. S/N, Emérito
Morlaes Pitti.

ESTE: Juan Rivera
Pitti, Luis Alberto Pitti.
OESTE: Gumerindo
Pitti.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de
Renacimiento o en la
Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 7
días del mes de enero
de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-351-49
Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI**

EDICTO Nº 018-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**BENEDICTA RIOS
PEREZ**, vecino (a) de
San Carlitos, del
Corregimiento San
Carlos, Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-43-96, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-27986,
según plano aprobado

Nº 405-08-4916, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía
nacional adjudicable,
con una superficie de 8
Has + 1405.82 M2.,
ubicada en La
Montañuela,
Corregimiento de San
Carlos, Distrito de
David, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Benedicta
Ríos Pérez, camino.
SUR: Mario R.
Morales.

ESTE: Calso Atencio
N.

OESTE: Onésimo
Morales.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de David o
en la Corregiduría de
San Carlos y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 7
días del mes de enero
de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-398-14
Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI**

EDICTO Nº 021-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARTIR ALVAREZ
CABALLERO**, vecino
(a) de Bajo de Chiriquí,
del Corregimiento
Cañas Gordas, Distrito
de Renacimiento,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 4-
123-1692, ha solicitado
a la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
0322-98, según plano
aprobado Nº 409-03-
15009, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
nacional adjudicable,
con una superficie de 14
Has + 0828.08 Mts.,
ubicada en Bajo
Chiriquí, Corregimiento
de Cañas Gordas,
Distrito de
Renacimiento,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Manuel
Amador Staff.

SUR: Emidio A.
Miranda M.,
servidumbre y Nicanor
Castillo.

ESTE: Servidumbre a
otras fincas.

OESTE: Nicanor
Castillo.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de
Renacimiento o en la
Corregiduría de Cañas
Gordas y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 11
días del mes de enero
de 1999.

EVILA GONZALEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-415-28

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 -
COCLE

EDICTO Nº 06-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GIL NAVARRO AÑINO (L) JOSE GIL NAVARRO (U)**, vecino (a) de Natá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-16-27, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-132-97, según plano aprobado Nº 203-01-7115, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 4938.98 M2, ubicada en El Cortezo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Valencia.
SUR: Ignacio Arca.
ESTE: Callejón del Cortezo a otros lotes.
OESTE: Valentín Calderón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de enero de 1999.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-426-55
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 -
COCLE

EDICTO Nº 016-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUARDO RODRIGUEZ ARAUZ**, vecino (a) de Antón, Corregimiento de Antón, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-46-562, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-415-97, según plano aprobado Nº 201-01-7007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4,566.72 Mts.2, ubicada en Guabas Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vicenta Sánchez Araúz.
SUR: Vicenta Sánchez Araúz.
ESTE: Camino a la CIA.
OESTE: Vicenta Sánchez Araúz.
Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 18 días del mes de enero de 1999.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-531-27
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 -
COCLE

EDICTO Nº 233-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANASTASIO GRIMALDO RONDO Y OTROS**, vecino (a) de Garicín, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-31-543, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0184-94 según plano aprobado Nº 205-07-5820, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has +

5034.85 M2, ubicada en Garicín, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Coronado.

SUR: Camino al Río Grande a Garicín.

ESTE: Callejón a otros lotes y camino a Garicín.

OESTE: Renato Orlando Arias - Arturo Rivas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de enero de 1999.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-156-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 -
COCLE

EDICTO Nº 234-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LESSBIA EDITH PONCE DE LIAO**,

vecino (a) de Penonomé, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-40-927, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-535-97, según plano aprobado Nº 205-09-7127, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 4392.26 Mts.2, ubicada en Miraflores, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada sin nombre.

SUR: Irene Fernández.

ESTE: Carlos Liao Ponce.

OESTE: Camino de

tierra de Ojo de Agua a Miraflores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de enero de 1999.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-182-32
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 -
COCLE**

EDICTO Nº 02-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ODILDA GONZALEZ
QUIROS**, vecino (a) de
El Caño, Corregimiento
de El Caño, Distrito de
Natá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-132-241,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 2-
727-97, según plano
aprobado Nº 203-03-
7080, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacional
adjudicable, con una
superficie de 24 Has +
4938.98 M2, ubicada
en El Olivo,
Corregimiento de El
Caño, Distrito de
Penonomé, Provincia
de Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
líderos:
NORTE: Callejón de
5.00 m2, a otras fincas.
SUR: José Anel
Castillo Sáenz.
ESTE: Agustina
González.
OESTE: Camino de
piedra.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de — o en
la Corregiduría de El
Caño y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en Penonomé, a

los 11 días del mes de
enero de 1999.

**MARISOL A.
DE MORENO**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. RAUL GUARDIA
FIGUEROA**
Funcionario
Sustanciador
L-452-369-39
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 -
COCLE**

EDICTO Nº 09-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**CRISTINA
RODRIGUEZ DE
RODRIGUEZ**, vecino
del Corregimiento de
Panamá, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-69-185,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 2-
113-97, la adjudicación
a título de compra de
una parcela de terreno
que forma parte de la
Finca Nº 1770, inscrita
al Tomo 217, Folio 312,
y de propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, de un
área superficial de 0
Has + 1.234.89 M2,
ubicado en el
Corregimiento de El
Valle, Distrito de Antón,
Provincia de Coclé,
comprendido dentro de
los siguientes líderes:
NORTE: Elidia
Sánchez, Arquímedez,
Armando Velarde.
SUR: Evelia Rodríguez
- Alberto Agrazal
Rodríguez.
ESTE: Servidumbre a
calle principal - Isidra
Rodríguez de Martínez.
OESTE: Rosario

Rodríguez.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en el de la
Corregiduría de El
Valle y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 14
días del mes de enero
de 1999.

**MARISOL A.
DE MORENO**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. RAUL GUARDIA
FIGUEROA**
Funcionario
Sustanciador
L-452-495-76
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 -
COCLE**

EDICTO Nº 04-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**EVELIA RODRIGUEZ
DE VERGARA**, vecino
(a) de Cristo Rey,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Penonomé, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 2-47-682,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
159-91, según plano
aprobado Nº 205-01-
6824, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacional

adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0.285.80 M2, ubicada
en Chigoré,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Penonomé, Provincia
de Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
líderos:

NORTE: Calle sin
nombre a otros lotes,
Edufo Ortega.
SUR: Florentino
Rivera, Edufo Ortega.
ESTE: Edufo Ortega.
OESTE: Camino a
otros lotes.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de — o en
la Corregiduría de
Cabecera - Penonomé
y copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en Penonomé, a
los 14 días del mes de
enero de 1999.

**MARISOL A.
DE MORENO**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. RAUL GUARDIA
FIGUEROA**
Funcionario
Sustanciador
L-452-444-87
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 -
COCLE**

EDICTO Nº 10-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a)

**CANDELA RÍO
MIRANDA RANGEL**,
vecino (a) de La
Hincada,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-181-713,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 2-
299-98, según plano
aprobado Nº 201-01-
7133, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
6389.68 M2, ubicada
en La Hincada,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Antón, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
líderos:
NORTE: Eusebio
Araúz.
SUR: Lilia S. Vda. de
Gaitán.
ESTE: Eusebio Araúz.
OESTE: Carretera de
tierra de Antón a
Guabas Arriba.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
— o en la
Corregiduría de
Cabecera - Antón y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en Penonomé, a
los 14 días del mes de
enero de 1999.

**MARISOL A.
DE MORENO**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. RAUL GUARDIA
FIGUEROA**
Funcionario
Sustanciador
L-452-499-40
Unica Publicación R